



-REVOCA DECRETO EXENTO N° 3.874 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022, POR RAZONES QUE INDICA.

-APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS DE AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SIEMBRA POR CHILE” ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

-DESIGNA A FUNCIONARIO MUNICIPAL COMO PUNTO FOCAL Y GESTOR DE ANTECEDENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

-OFICIALIZA NÓMINA DEFINITIVA PARA INCENTIVO DE AGRICULTORES NO INDAP.

DECRETO EXENTO N°

Parral

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- g) Ord. N° 196 de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule, doña Ana Muñoz Muñoz, mediante el cual informa y envía a la Alcaldesa de Parral, “el catastro final de agricultores acreditados no INDAP de acuerdo a su levantamiento inicial”, para incentivo según lo establece convenio entre la Municipalidad de Parral y la Subsecretaría de Agricultura, Programa “Siembra por Chile”.
- h) Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos Ayuda de Emergencia en el marco del Programa “SIEMBRA POR CHILE”, suscrito con fecha 03 de agosto 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, con la finalidad de “concurrir en ayuda de los productores agrícolas, forestales, apícolas, ganaderos y habitantes rurales afectados, canalizando esa ayuda a través de las Municipalidades a cuyos territorios corresponden dichas personas”.
- i) Resolución Exenta N° 630 de fecha 23 de agosto de 2022, que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos Ayuda de Emergencia en el marco del Programa “SIEMBRA POR CHILE”, suscrito con fecha 03 de agosto 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, emitida por don Esteban Valenzuela Van Treek, Ministro de Agricultura.
- j) Decreto Exento N° 3.874 de fecha 29 de agosto de 2022, que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de fondos para el Programa “Siembra por Chile”, designa a funcionario municipal como punto focal y gestor de antecedentes y oficializa nómina para incentivo de agricultores no INDAP.
- k) Correo Electrónico de fecha 06 de septiembre 2022, enviado por don Pablo Domínguez González, Médico Veterinario, Jefe del Departamento de Medio Ambiente-DIDECO, solicitando “anular el decreto anterior” y generar uno nuevo en el marco del Convenio de beneficio rural por escasez hídrica con la Subsecretaría de Agricultura, debido a que, el decreto exento indicado en la letra j) fue rechazado, en virtud de que en la planilla que se incluyó en este, faltaban datos de los beneficiarios.
- l) Nómina de beneficiarios corregida por el Encargado del Departamento de Medio Ambiente-DIDECO, correspondiente a la planilla final de Parral.
- m) Que, el Art. 61 en relación con el artículo 52 de la Ley N° 19.880, señala que: *autorizan a esta Municipalidad para revocar los actos administrativos aún con efectos retroactivos, siempre que*



establezcan efectos favorables para los interesados y no perjudiquen derechos de terceros, cuestiones todas que se dan en el caso propuesto.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos Ayuda de Emergencia en el marco del Programa “SIEMBRA POR CHILE”, suscrito con fecha 03 de agosto 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, Rut 61.301.000-9, representado por su Subsecretario don José Arturo Guajardo Reyes y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, para la iniciativa de apoyo de emergencia del Programa “SIEMBRA POR CHILE” del Ministerio de Agricultura, que en su componente específico procura avanzar en la recuperación del capital productivo de los agricultores afectados por el déficit hídrico y sequía a lo largo de todo Chile, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SIEMBRA POR CHILE”

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago de Chile, a 03 de agosto de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**, cédula de identidad N° 8.996.223-4, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, “la **SUBSECRETARÍA**”; y, por la otra, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT N° 69.130.700-K, representada por su alcalde doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cedula de identidad N° 10.604.200-4, según se acreditara, ambos domiciliados en Calle Dieciocho 720, comuna de Parral, Región del Maule, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o **INSTITUCIÓN RECEPTORA**; se conviene en suscribir el presente convenio de transferencia, del siguiente tenor.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Que, en diversas regiones de nuestro país, a raíz de un déficit hídrico prolongado, se experimentan restricciones a la disponibilidad de aguas para riego, bebida animal y consumo humano. Así se han generado cuantiosas pérdidas a productores agrícolas, forestales, apícolas, ganaderos y habitantes rurales, las que afectan negativamente el empleo y el ingreso, con posibilidades de acrecentar los niveles de pobreza rural en amplias zonas de Chile.

Que, para poder enfrentar las situaciones de emergencia, el Gobierno ha puesto en operación sendos programas para mitigar los efectos del déficit hídrico.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la ley N° 21.395 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempla recursos para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas, forestales, apícolas y ganaderos y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos. Así, con cargo al ítem de asignación 369 del Programa 01 del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año en curso, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.

Que, con cargo a la asignación antes referida, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 166, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas pertenecientes a las regiones de Coquimbo, Valparaíso (exceptuando las comunas insulares), O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío Los Lagos. Definase del mismo modo para la región de Atacama las siguientes comunas: Diego de Almagro, Chañaral, Tierra Amarilla, Copiapó, Alto del Carmen, Vallendar, Freirina y Huasco; y para la región Metropolitana las siguientes comunas: Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, La Pintana, Lampa, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflores, Pirque, San José de Maipo, San Bernardo, San Pedro, Talagante y Tiltil, la afectación productiva derivada del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 112, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para las comunas de Coyhaique, Lago Verde, Río Ibáñez, Chile Chico y Cochrane, todas ellas de la región de Aysén con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 157, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas de la región de Araucanía con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, las zonas agrícolas productivas cumplen una importante función de abastecimiento alimentario de la población del país, y se hace necesario procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del hecho antes referido.

Que, a partir de lo anterior, se ha tomado la determinación de concurrir en ayuda de los productores agrícolas, forestales, apícolas y ganaderos y habitantes rurales afectados, canalizando esa ayuda a través de las Municipalidades a cuyos territorios corresponden dichas personas.

Que la iniciativa de apoyo de emergencia se sitúa dentro del Programa "SIEMBRA POR CHILE" del Ministerio de Agricultura, que en su componente específico procura avanzar en la recuperación del capital productivo de los agricultores que se encuentran en esta situación a lo largo de todo Chile.

Que, en el contexto antes reseñado, la I. Municipalidad de Parral, ha colaborado en el levantamiento de información que sitúa el número de agricultores afectados por el déficit hídrico y sequía, en torno a las 55 personas, antecedente base para la asignación de la ayuda que se prevé otorgar.

Que, la Subsecretaría de Agricultura y la I. Municipalidad de Parral han establecido los siguientes términos de colaboración y transferencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos

1. Objetivo General

El presente Convenio tiene como objetivo, conforme al Programa Siembra por Chile, apoyar económicamente, en forma individual y colectiva, a pequeños agricultores de la comuna de Parral, con la finalidad de procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del déficit hídrico y sequía, así como apoyar al Municipio, en su rol articulador en situaciones de riesgo y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, función establecida en el artículo 4, letra i de la Ley 18.695.

2. Objetivos Específicos

A.- Beneficiar a productores agrícolas No INDAP de la comuna de Parral, cuyos ingresos provengan significativamente de la explotación agrícola, de uno o más predios que en conjunto no superen 20 hectáreas de superficie. Ello, a través de un ingreso de emergencia, que tendrá por objetivo paliar los efectos de la falta total o parcial de agua de riego producto del déficit hídrico y sequía, y apoyar la continuidad de sus actividades productivas y/o solventar en parte la disminución de ingresos consecuente. Dicho aporte no podrá destinarse a beneficiarios de INDAP, y se estructurará del siguiente modo:

- a) Una suma de dinero de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) por cada beneficiario.
- b) Los destinatarios del beneficio, serán aquellos cuyos datos han sido recabados por el Municipio y que mediante uno o más actos administrativos de su origen conformarán un catastro formal de los beneficiarios de la ayuda. Una vez conformado el catastro formal de beneficiarios este debe ser cotejado con la SEREMI de agricultura para la validación de los antecedentes de los agricultores, respecto de su dependencia con INDAP.

- c) Las partes firmantes declaran que el mejoramiento y avance en materia de igualdad y equidad de género es una preocupación permanente de las mismas. Por ello, en la conformación del catastro de beneficiarios el municipio propenderá a una participación igualitaria.
- d) El ingreso de emergencia podrá destinarse por los beneficiarios a la contratación de bienes y servicios del siguiente tipo: Aquellos destinados a la alimentación animal y apícola; insumos veterinarios, agrícolas y de riego; compra de agua; traslado de animales; materiales de construcción; infraestructura y/o servicios para la recuperación de la capacidad productiva de los sistemas de riego, tales como bombas, motores, tuberías, tableros eléctricos, accesorios y servicios de mantención y reparación de obras intraprediales o individuales, extraprediales o asociativas, para reparación, habilitación de obras de riego, con el objeto de obtener mejor distribución y acumulación de agua de riego para recuperar la capacidad y funcionamiento de los sistemas productivo agrícolas y para la habilitación de agua de bebida animal. También se podrán destinar recursos a la formulación de proyectos para, diseñar y/o construir, reparar, habilitar obras tales como: noria o pozo somero (profundización a mano, suministro y/o colocación de tubos), pozo profundo (habilitación y limpieza), pozo zanja (excavación a máquina), equipos de bombeo, estanques móviles, kits de riego, mangueras, tuberías de distintos diámetros, cabezal de riego (suministro e instalación de bombas, tuberías y accesorios), contratación de bienes y servicios de utilidad colectiva de la letra que antecede, y que por su valor económico no pudieren contratar individualmente.
- f) Los beneficiarios que destinen recursos a solventar gastos asociados a ganado mayor, podrán acreditar sus animales mediante la Declaración de Existencia de Animales (DEA), ante el Servicio Agrícola y Ganadero, alternativamente podrá ser certificada por el municipio previa verificación de antecedentes por su parte.

B.- Aprovechar las actividades del Convenio como instancia de coordinación y divulgación entre las partes y con los propios agricultores beneficiarios, pudiendo utilizar los actos de entrega de la ayuda de emergencia, para orientar a los beneficiarios respecto de herramientas y planes de apoyo que el Ministerio de Agricultura, sus Servicios, y la propia Municipalidad, hayan puesto a disposición de los agricultores de la respectiva comuna o región, así como de las formas de acceder a ellos.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos y responsabilidades de las partes

Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos específicos y esenciales:

a) DE LA SUBSECRETARÍA

- i) Aportar la suma de \$ 16.500.000 (dieciséis millones quinientos mil pesos), que transferirá a la I. Municipalidad de Parral para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- ii) Colaborar, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule y sus servicios regionales relacionados, en el cumplimiento de los objetivos del Convenio, participando en los actos de entrega a que se convoque por el Municipio.
- iii) En los actos de entrega, orientar a los beneficiarios respecto de herramientas y planes de apoyo que el Ministerio de Agricultura y sus Servicios, haya puesto a disposición de los agricultores de la respectiva región, así como de las formas de acceder a ellos.
- iv) Como organismo otorgante podrá realizar acciones de seguimiento, control y evaluación de los objetivos del convenio. Así como auditorías y/o inspecciones en terreno.

b) DE LA MUNICIPALIDAD:

- i) Utilizar los recursos transferidos por **LA SUBSECRETARÍA** exclusivamente para la materialización de las ayudas contempladas en los objetivos del Convenio. El municipio podrá entregar dinero directamente al campesino, contra rendición de cuentas.
- ii) Identificar los recursos que se le proporcionan a los beneficiarios, como producto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS, AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SIEMBRA POR CHILE", ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**. A tal efecto, se consignará en los formularios y/o actas de entrega a los beneficiarios, y podrá disponerse de elementos gráficos como pendones y letreros tanto del **MINISTERIO DE AGRICULTURA** como de la **MUNICIPALIDAD**, en los actos de entrega.
- iii) Verificar en forma previa a la entrega de los aportes individuales a sus beneficiarios, que estos no sean beneficiarios **INDAP**, que posean domicilio y desarrollan su actividad productiva en la Comuna, pudiendo definir la forma de acreditación de tal hecho.
- iv) Cautelar que los recursos asignados como beneficio en dinero, se destinen a la contratación de bienes y servicios de los tipos indicados en la cláusula segunda.
- v) Mantener permanentemente informada a **LA SUBSECRETARÍA**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule, y coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- vi) Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de auditoría y/o inspección en terreno.
- vii) Informar de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.285 y el Instructivo General N°11 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa y lo señalado en el ítem 1.9, sobre las nóminas de beneficiarios.
- viii) La Municipalidad debe designar mediante decreto alcaldicio a un funcionario con responsabilidad administrativa como punto focal y gestor de antecedentes de la ejecución del presente convenio. Remitiendo dicho decreto a la Seremi de Agricultura de la región, una vez firmado el convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Financiamiento

En el marco del presente Convenio el Ministerio de Agricultura, a través de **LA SUBSECRETARÍA**, transferirá a **LA MUNICIPALIDAD**, la suma de \$ 16.500.000 (dieciséis millones quinientos mil pesos), mediante depósito en la cuenta corriente 44709007081, del Banco Estado a nombre de la segunda.

Dicho importe quedará sujeto a la disposición presupuestaria, y será transferido en una sola cuota, una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

Los recursos transferidos no ingresarán al presupuesto municipal y, su administración se regirá por las normas y procedimientos institucionales de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados a las actividades del convenio, con el fin de alcanzar el cumplimiento de sus objetivos.

En caso de existir fondos remanentes al final del presente acuerdo, los fondos disponibles serán reembolsados por **LA MUNICIPALIDAD** a **LA SUBSECRETARÍA**, previa deducción de los gastos incurridos, iniciándose un proceso de finiquito que quedará consignado en un Acta de Liquidación y Finiquito firmada por las contrapartes del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** designa a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule como contraparte, en tanto que en **LA MUNICIPALIDAD** la labor de

contraparte será asumida por su alcalde, Ambas partes podrán delegar el rol de contrapartes en un funcionario de su dependencia, mediante el correspondiente acto administrativo.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

Cualquier delegación o cambio en las contrapartes, deberán ser informados por escrito, dentro de los cinco días siguientes de ocurrido el cambio.

CLÁUSULA SEXTA: Informes de ejecución y rendición de cuentas

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la Subsecretaría de Agricultura:

a) **INFORME DE FINAL DE EJECUCIÓN**, LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la SUBSECRETARÍA, un Informe Final de ejecución dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de octubre de 2022, con fecha de corte con el reporte de las principales actividades y resultados obtenidos en el marco del presente convenio.

El informe deberá adjuntar copia de todos los documentos que sean pertinentes y que sirvan para acreditar fehacientemente el cumplimiento del objetivo de este convenio, acorde lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

b) **RENDICIÓN DE CUENTAS**: LA MUNICIPALIDAD deberá hacer entrega en forma mensual a la SUBSECRETARÍA, de un informe de Rendición de Cuentas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado. El expediente de Rendición de Cuentas se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a LA MUNICIPALIDAD informándole los antecedentes que originan la discrepancia. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, LA SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

De no subsanarse las observaciones, o no recibirse respuesta en los plazos que haya requerido al efecto, LA SUBSECRETARÍA requerirá, en el plazo de 30 días hábiles, la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o rechazados.

LA MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, dentro del plazo que establezca LA SUBSECRETARÍA en la solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, LA SUBSECRETARÍA, emitirá el documento de aprobación del Informe Final de Rendición de Cuentas, que posteriormente será enviado a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Del término anticipado del convenio

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia, duración y modificaciones

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hasta el 30 de septiembre de 2022.

El presente Convenio de Transferencia podrá modificarse por acuerdo expreso de las Partes, mediante la suscripción de una Adenda, la que, para su entrada en vigencia, deberá aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

CLÁUSULA NOVENA: Solución de controversias

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Ejemplares

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Personerías

La personería de don **JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto N° 20, de 2022, del Ministerio de Agricultura.

Por su parte, la personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de Junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA.

- II. **OFICIALICесе**, a través de este acto administrativo la nómina definitiva de agricultores acreditados no INDAP para incentivo convenio entre MUNICIPALIDAD DE PARRAL y SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Programa **“SIEMBRA PARA CHILE”**, la cual se incluye a continuación:

AGRICULTOR	RUT	SECTOR	COMUNA	PROVINCIA	RUBRO/ESPECIE	MONTO ASIGNADO
PEDRO ALEJANDRO JEREZ VARGAS	9490312-2	PANTANILLO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
FRANCISCO ANTONIO MORALES SANCHEZ	13355971-K	PANTANILLO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
GLORIA NADY HENRIQUEZ MUÑOZ	7936257-3	PORVENIR SOTO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
NELLY DEL CARMEN HERNANDEZ JAVIA	7636643-8	PANTANILLO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
HECTOR PATRICIO AGUAYO ZARATE	7.528.596-5	PERQUILAUQUEN	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
PRUDENCIO ANTONIO INOSTROZA VALVERDE	6518150-9	BULLILEO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000

PIA ALEJANDRA SEPULVEDA HERNANDEZ	12374236-2	SAN PABLO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
RAMON ENRIQUE ROMAN RIVERA	6678060-0	SAN PABLO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
ALDO FABIAN CAMPUSANO TORRES	9463390-7	SAN PABLO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
RICARDO ANTONIO SEGURA CELIS	11567099-9	LAS OBRAS	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
DANILO EUGENIO POBLETE GONZALEZ	17987448-2	SAN PABLO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
MARIANO ENRIQUE VILLAGRA MENDEZ	10429548-7	SAN PABLO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
JOSE IGNACIO ALARCON MORALES	12141007-9	SAN PABLO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
TEODORO DEL CARMEN ALFARO VILLAGRA	12318752-0	VILLEGAS	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
PEDRO JUAN ROZAS ULLOA	8853649-5	VILLEGAS	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
SANDRA DE PAZ LAGO MENDEZ	19723769-4	VILLEGAS	PARRAL	LINARES	AGRICULTOR/PLANTAS ORNAMENTALES	\$300.000
JOSE ALEJANDRO VALVERDE PARADA	3698942-4	VILLEGAS	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
GABRIELA DEL CARMEN SALVO CANDIA	8247538-9	VILLEGAS	PARRAL	LINARES	AGRICULTOR/INVERNADE RO	\$300.000
JHON JESUS ANTONIO INOSTROZA INOSTROZA	11566384-4	VILLEGAS	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
DANIEL DE LA CRUZ MENDEZ VILLALOBOS	12546316-9	COIRONAL	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
CLAUDIO BERNARDO DEL ROSARIO SEPULVEDA BUSTOS	8751537-0	COIRONAL	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
SEGUNDO LORENZO ALARCON PEDRAZA	6,438,130-K	PERQUILAUQUEN	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
ROSARIO DEL CARMEN HERNANDEZ VILLALOBOS	10606546-2	COIRONAL	PARRAL	LINARES	AGRICULTOR/BERRIES	\$300.000
CLAUDIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ	16130108-6	COIRONAL	PARRAL	LINARES	AGRICULTOR/BERRIES	\$300.000
DANIEL ADOLFO QUIROZ RODRIGUEZ	17,332,248-8	PERQUILAUQUEN	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
RAMON ANTONIO AGUILERA ROJAS	7,871,652-5	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
JUAN ALBERTO ANTONIO SEGURA TORRES	6,038,219-0	PERQUILAUQUEN	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
CLEMENTINA DEL CARMEN HERNANDEZ SEPULVEDA	13577474-K	COIRONAL	PARRAL	LINARES	AGRICULTOR/INVERNADE RO	\$300.000
CRISTOBAL ALEXANDER MORA PEREZ	20,651,427-2	PERQUILAUQUEN	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
MICHEL ANIBAL MELO ALBORNOZ	9254867-8	LOS MOLINOS	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
ROSA IRENE ARTEAGA MEZA	11334955-7	LOS MOLINOS	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
GIOANNA DEL CARMEN PARRA VALDES	11769563-8	LOS MOLINOS	PARRAL	LINARES	AGRICULTOR	\$300.000
GONZALO ALEJANDRO GUZMAN AGUAYO	19990348-9	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
FRANCISCO ANTONIO FUENTES FUENTES	14,322,677-8	LOS CARROS	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000

MANUEL ANTONIO MORALES AGUAYO	9201758-3	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
JORGE LUIS CACERES MENDEZ	8976760-1	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
ALEX ANTONIO GUZMAN AGUAYO	21377470-0	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
JOSE LUIS AGUAYO AGUILERA	13841969-K	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
LEONARDO ALFONSO CASTILLO FUENTES	17332999-7	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
PEDRO ORLANDO LOPEZ RAMOS	7804626-0	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
JOSE FERNANDO GUTIERREZ MANRIQUEZ	21185799-4	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
MIGUEL OCTAVIO NAVARRETE VILLEGAS	9845623-6	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
LUIS ALBERTO OPAZO DIAZ	9794060-6	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
EVER GUILLERMO AGUILERA LOPEZ	21207905-7	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
GABRIEL ANTONIO AGUAYO AGUILERA	13069980-4	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
LUIS OVIDIO SEPULVEDA GONZALEZ	7,824,621-9	LOMAS SAN ALBERTO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
ZOILA DEL CARMEN CERDA AGUAYO	8029759-9	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
MARCIAL ELISEO VALENZUELA LORCA	11368231-0	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
PLACIDO GABRIEL HERNANDEZ NAVARRETE	8835816-3	RENAICO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
JUAN CARLOS DURAN RIQUELME	14,291,524-3	PANTANILLO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
JOSE HERNAN MAUREIRA LOPEZ	9237026-7	PERQUILAUQUEN	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
JOSE MAURICIO GUTIERREZ MERINO	19416689-3	SANTA MARIA DE PERQUILAUQUEN	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
JAIME ANTONIO CASTILLO FUENTES	14.023.933-K	PANTANILLO	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
HERNAN ANDRES ZUÑIGA VALENZUELA	4166750-8	SANTA MARIA DE PERQUILAUQUEN	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000
BETO HUGO LANDAETA PARRA	6987408-8	SANTA MARIA DE PERQUILAUQUEN	PARRAL	LINARES	PECUARIO	\$300.000

- III. **ESTABLÉZCASE**, que la ejecución de este programa estará a cargo de don Pablo Domínguez González, Médico Veterinario, y en su ausencia será reemplazado por doña María Claudia Jorquera Coria, Directora de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral.
- IV. **IMPÚTESE**, el gasto que representa la ejecución de este Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos de Ayuda de Emergencia a la cuenta 214-05-29-001 para ingresos y a la cuenta 114-05-29-001 para gastos, Programa “Siembra por Chile”.
- V. **REVÓQUESE**, el Decreto Exento N° 3.874 de fecha 29 de agosto 2022.

VI. **TÓMESE NOTA**, del contenido de este Acto Administrativo por la Sra. Secretaria Municipal o quien la subrogue, al margen del Decreto Exento N°3.874 de fecha 29 de agosto de 2022, mencionado anteriormente y **consígnese** esta revocación en el registro correspondiente de la **página web municipal**.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.

DISTRIBUCIÓN:

COPIAS PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS DIGITALES:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faudez@parral.cl)
3. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
4. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral (maria.jorquera@parral.cl)
5. Medio Ambiente, Ilustre Municipalidad de Parral (pablo.dominguez@parral.cl)
6. OFICINA DE PARTES SEREMI DE AGRICULTURA, (oirs.maule@minagri.gob.cl)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	